



MENDOZA, **3 de septiembre de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0001430/2021, donde la Facultad de Derecho eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio, las partes se comprometen a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca a fin de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

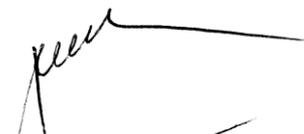
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 151/2021 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., con el visto bueno de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 14 de abril de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y el COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, mediante el cual las partes se comprometen a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca a fin de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **405/2021** _ _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, y por la otra el **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio en Avenida Mitre 617, 2° piso- Ala Este, Ciudad de Mendoza, República Argentina representado por su Presidente, Ing. Agrim. **Tirso Gerardo ANDIA** y su Secretario, Ing. Agrim. **Diego DELU**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: ----

PRIMERA: Las partes asumen el compromiso de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca a fin de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. Dichas relaciones se efectivizarán en la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, brindándose la mayor cooperación recíproca, en el desarrollo de actividades conjuntas de conformidad con las áreas de servicios, proyectos y tareas afines a su principal desenvolvimiento, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, y siempre con el objetivo de cumplir con la finalidad del Convenio.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos y los que una vez firmados por sus representantes institucionales se considerarán aditamento al presente convenio marco.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----



ANEXO I

-2-



COLEGIO DE
AGRIMENSURA
DE MENDOZA

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, por todo conflicto que se pudiere suscitar entre ellas, relativo a la ejecución, interpretación y/o rescisión del presente Convenio Marco, renunciando a todo y cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado de este instrumento, donde serán válidas las notificaciones que se cursen y subsistirán mientras no notifiquen en forma fehaciente uno distinto. Todo cambio de domicilio tendrá validez a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado fehacientemente a la otra parte.-----

-En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Colegio de
Agrimensura de Mendoza
Presidente
Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA
Fecha: _____

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo
Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Fecha: 23/03/2021

Firma por Colegio de
Agrimensura de Mendoza
Secretario
Ing. Agrim. Diego DELU
Fecha: _____

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo